

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 DIC. 2013

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° : 000578

Callao, 13 DIC 2013

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Carta No. 673-2013-OBRA-CSG recepcionada con fecha 05 de diciembre del 2013, el Informe No.406-2013-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1364-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 41-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/COTH emitido por la Ingeniera de Estudio en el área de Obra del Proyecto Gambetta, el Informe N° 056-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/REVG emitido por el Coordinador de Interferencias del Proyecto Gambetta e Informe No. 257-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ emitido por la asesora legal del Proyecto Gambetta, respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 06- Ampliación de la vía Principal del Tramo V (entre el Km. 01+700 al Km. 02+740 – Av. Manco Cápac del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao” primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; y el Informe No 2343-2013-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2402-2013-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao”, primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; asimismo, la Ley No. 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a través de la centésima novena disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de diciembre del año 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 590-2011-GRC de fecha 20 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao”, primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, producto de lo cual se dio inicio a la obra con fecha 21 de mayo del 2011, con la correspondiente acta de entrega de terreno;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1568-2011-GRC de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 036-2012-GRC de fecha 16 de enero del 2012, se declaro procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 02 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 49 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 27 de junio del 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1555-2012-GRC de fecha 06 de diciembre del 2012, se declaro procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 03 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 95 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 30 de setiembre del 2013;

13 DIC. 2013

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 035-2013-GRC de fecha 16 de enero del 2013, se resuelve reconocer en cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho N° 2242-2012-CCL, a favor de la contratista Consorcio Nueva Gambetta, la ampliación de plazo de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao" primera etapa, por el período de 78 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 17 de diciembre del 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 200-2013-GRC de fecha 25 de febrero del 2013, se declaro procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 04 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 132 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 28 de abril del 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000100 de fecha 25 de enero del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional No. 01: Muro de Contención Km. 03+800 al Km. 03+830 del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, cuyo monto asciende a S/. 537,777.96 (Quinientos treinta y siete mil setecientos setenta y siete y 96/100 nuevos soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000101 de fecha 25 de enero del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional No. 02: Vías de evacuación rápida y otras obras en el sector AH Márquez y Víctor Raúl Haya de la Torre, del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, cuyo monto asciende a S/. 3'378,354.28 (Tres millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro y 28/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

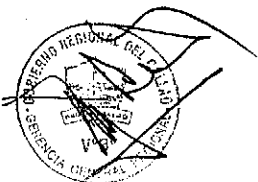
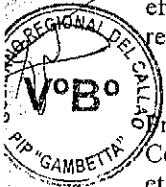
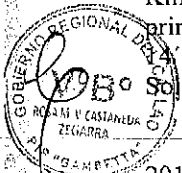
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000116 de fecha 01 de febrero del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional No. 03: Modificación del trazado geométrico en el sector Ciudad del deporte- Km.6+300 al Km.6+900 Lado Izquierdo, del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, cuyo monto asciende a S/. 4'660,462.29 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos y 29/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000263 de fecha 17 de mayo del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante No. 01-Modificación del trazado geométrico en el Tramo IV Km. 22+650 al Km. 23+700 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, cuyo monto asciende a S/. 687,379.26 (Catorce millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 26/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 813-2013-GRC de fecha 05 de julio del 2013, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 05 por 106 días calendarios efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 363.13MNG-OBRA.01.03.03, según recomendación efectuada por el Consorcio Supervisión Gambetta, mediante Carta N° 340-2013-OBRA-CSG;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000363 de fecha 26 de julio del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 05- Construcción de Puente Peatonal Km.23+295 Tramo IV Base Naval y Obras Complementarias del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, cuyo monto asciende a S/. 10'161,534.85 (Diez millones ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro con 85/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1164-2013-GRC de fecha 27 de setiembre del 2013 y su rectificatoria la Resolución Gerencial General Regional No. 1471-2013-GRC de fecha 22 de noviembre del 2013, se declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo No. 06 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 558.13 MNG-OBRA.01.03.03 y remitida por el Consorcio Supervisión Gambetta mediante Carta No. 522-2013-OBRA-CSG que adjunta el Informe Técnico N° 46-2013-SUPERVISION/NG-TVLR; en consecuencia se concede la ampliación de plazo contractual de ejecución de obra por el período de 34 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao" primera etapa, al 01 de junio del 2014;



13 DIC. 2013

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de Obras Adicionales menores al 15% que indica lo siguiente:

"Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en el caso que sus montos, restándose los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...) En los contratos de obra a suma alzada los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el Contratista o el Supervisor, la cual debe iniciarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, al respecto del cumplimiento de la norma acotada, se aprecia en los actuados lo siguiente:

- Mediante Asiento N° 2846 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de noviembre del 2013, la Supervisión deja constancia que ha iniciado la elaboración del expediente Técnico del Adicional de Obra referente a la ejecución del Sub-tramo 4 del Tramo V.
- Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 2893 de fecha 20 de noviembre del 2013, el Contratista deja constancia que ha recibido por parte de la Supervisión de Obra el Expediente Técnico del Adicional N° 06 referente al Sub-tramo 4 del Tramo V para la presentación del Presupuesto correspondiente, el mismo que será presentado de conformidad con el plazo previsto en el Artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 25 de noviembre del 2013, el Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta N° 737.13 MNG-OBRA.01.01.03 alcanzó a la Supervisión el Presupuesto correspondiente al Adicional N° 06 referente a los trabajos adicionales por la ampliación de la vía principal del Tramo V, entre el Km. 1+700 al Km. 2+740 - Av. Manco Cápac.
- Con fecha 05 de diciembre del 2013 mediante Carta N° 673-2013-OBRA-CSG, la Supervisión presenta a la Entidad el Expediente del Adicional N° 06 de la Ejecución de la Obra.

Que, mediante informe del visto, la Ingeniera de Estudio en el área de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta, emite su informe técnico respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional No. 06, concluyendo lo siguiente: "Es la finalidad del Contrato del Proyecto "Mejoramiento de la A. Néstor Gambetta-Callao" - Primera etapa, ampliar su capacidad de servicio y mejorar las condiciones de desplazamiento de los vehículos de la vía, mediante una serie de intervenciones y soluciones de ingeniería. Al respecto, los hechos descritos en el Expediente del Adicional de Obra N° 06 sustentan la necesidad de modificar el diseño del tramo V, sector 4, teniendo en cuenta la información alcanzada por la operadora portuaria del Muelle Sur DP World mediante las tres comunicaciones indicadas en los ítems antecedentes 3, 4,5 (del 08/05/13, 25/06/13 y 16/08/13).

Del Estudio de Tráfico presentado por la supervisión a la Entidad se justifica que en la vía Norte- Sur del Jr, Manco Cápac se debe mantener un mínimo de tres carriles, el cual debería incrementarse a 4 carriles a partir del año 2023; en cuanto a la vía Sur- Norte se recomienda mantener un mínimo de 2 carriles. En ambos casos recomienda igualmente que las bermas laterales debieran ser asfaltadas. En base al Estudio de Tráfico y al Diseño de Pavimento ha sido formulado el presente expediente del Adicional de Obra N° 06, el cual cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, con la conformidad de la supervisión de la obra.

13 DIC. 2013

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.

Que, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, bajo la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, han suscrito el Contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de la obra; asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra, ambos contratos fueron celebrados en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF; siendo que las modificaciones a la normatividad legal en mención, son vigentes a partir del 20 de setiembre del 2012, es así que las modificaciones efectuadas a la Ley de Contrataciones del Estado mediante Ley 29873, y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado efectuadas mediante Decreto Supremo No- 138-2012-EF, no son aplicables a las situaciones jurídicas que se presenten producto de la ejecución contractual y administración de los Contratos N° 022-2010-GRC y No. 028-2010-GRC celebrados con el Consorcio Nueva Gambetta y Consorcio Supervisión Gambetta, respectivamente;

Que, el Contrato N° 022-2010-GRC, dispone en su Cláusula Tercera, lo siguiente: "El presente Contrato regirá en cuanto a las relaciones entre las partes por las siguientes disposiciones, de acuerdo con el orden de relación establecido a continuación:

- 1) Contrato de Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y la Ejecución de Obra.
- 2) Bases de la Licitación Pública Internacional y la Propuesta del CONTRATISTA, Notas Aclaratorias y Enmiendas (si las hubieran).
- 3) Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (la LEY).
- 4) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (el REGLAMENTO).
- 5) Código Civil peruano."

Que, la Clausula Decima Segunda del Contrato, en cuanto a Prestaciones Adicionales indica lo siguiente:

12.1 "Solo procederá la ejecución de los trabajos adicionales cuando sean imprevistos relacionados al proyecto y se haya alterado el alcance del contrato, de conformidad con los Estudios de Pre inversión, Términos de Referencia, la Propuesta del Contratista y demás documentos de la licitación y/o en caso que sean necesarias mayores prestaciones por circunstancias que escapan al control, responsabilidad y previsión del Contratista. En tales supuestos, se deberá de contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del titular de LA REGION (...)

12.3 El trámite y el pago de las prestaciones adicionales está normado en la "Autorización previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de obra", Directiva N° 01-2007-CG/OEA aprobada con Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan (...)"

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...)"

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN EMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 DIC. 2013

Por lo expuesto, de la evaluación y análisis realizado, contando con la opinión favorable de la supervisión, considero procedente el trámite de la presente documentación para la aprobación del Presupuesto Adicional N° 06 para la "Ampliación de la vía Principal del Tramo V, entre las progresivas 1+700 a 1+740 - Av. Manco Cápac", cuyos trabajos no estuvieron considerados en el Expediente Técnico ni en el contrato de obra, y cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato original. El monto del Presupuesto Adicional N° 06 asciende a S/. 7'472,044.99, con precios a Noviembre 2009, y representa el 2.16 % del Presupuesto Contratado. Lo cual se tramita en aplicación a lo indicado en el Contrato 022-2010 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, y a la normatividad vigente (Art 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Art. 41 del DL N° 1017 y Directiva N° 002-2010-CG/OEA)";

Que, mediante el informe del visto, la asesora legal de la Administración del Proyecto Gambetta, indica lo siguiente: "En razón del análisis técnico y justificación técnica expuesta, se puede concluir que el origen del Presupuesto Adicional de Obra No. 06, constituye una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, toda vez que las condiciones actuales son muy diferentes a las advertidas al momento de la elaboración del Expediente Técnico, ello debido a la proyección de crecimiento y/o expansión para el año 2015 del Terminal Portuario DP World," por lo que el proyecto de dos carriles resultaría insuficiente para atender la congestión vehicular que se generará por el consecuente incremento de vehículos de transporte de carga que no sólo ingresarán y saldrán del terminal portuario sino también por aquellos que se estacionarán a lo largo de la Av. Manco Cápac (como ocurre actualmente).

Tal como lo establece la norma, es requisito fundamental para la procedencia de un adicional que, sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por ende, la ejecución del presupuesto adicional No. 06, contribuirá con el propósito de alcanzar la finalidad del contrato, consecuentemente se satisface el interés público que subyace a esta, resultando procedente que la Entidad apruebe la ejecución de dicho adicional de obra.

La causal de procedencia de este Adicional se enmarca en la Clausula Decimo Segunda ítem 12.1 del contrato de Ejecución de Obra y en el inciso a) del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada con RC N° 196-2010-CG, referida a "Situaciones imprevisibles posterior a la suscripción del contrato".

Por lo tanto, el Presupuesto Adicional N° 06, resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista en el Contrato de Obra referida al Mejoramiento y Rehabilitación de la Nueva Avenida Néstor Gambetta, dándole la calidad de diseño necesaria, y además brindando al usuario las mejores condiciones de comodidad y seguridad en la vía.

Debe indicar que es la finalidad del Contrato del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao"- Primera Etapa, ampliar su capacidad de servicio y mejorar las condiciones de desplazamiento de los vehículos por la vía, mediante una serie de intervenciones y soluciones de ingeniería; por lo que frente a las características advertidas posteriormente a la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la obra indicada, como son la congestión vehicular que se generará por el consecuente incremento de vehículos de transporte de carga que no sólo ingresarán y saldrán del terminal portuario sino también por aquellos que se estacionarán a lo largo de Av. Manco Cápac (como ocurre actualmente), y conforme indica la Ingeniero de Estudio en el área de obra del Proyecto Gambetta, permiten su adecuación a la causal que sustenta la necesidad de ejecutar el adicional de obra, siendo esta causal: Prestaciones Adicionales de Obra por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato.(...) la suscrita considera procedente la aprobación de la Presupuesto Adicional No. 06: Ampliación de la vía Principal del Tramo V (entre el Km. 01+700 al Km. 02+740 - Av. Manco Cápac) del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, adicional de obra que se sustenta en condiciones posteriores a la suscripción del contrato (...)"

Que, mediante el informe del visto, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitar la aprobación del Presupuesto Adicional No. 06 remitido por el Jefe de Supervisión, mediante Carta No. 673-2013-OBRA-CSG, estando conforme con las opiniones técnicas y legales vertidas por la asesora legal y el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 Dic. 2013

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Que, a través del Memorandum N° 2402-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorgó la certificación de crédito presupuestario, según el siguiente clasificador programático:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	0002

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	7'472,045

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

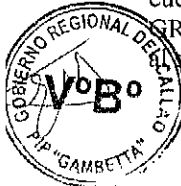
SE RESUELVE:



PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 06- Ampliación de la vía Principal del Tramo V (entre el Km. 01+700 al Km. 02+740 – Av. Manco Cápac) del proyecto “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao” primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, cuyo monto asciende a S/. 7'472,044.99 (Siete millones cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro con 99/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios a Noviembre del 2009, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya incidencia acumulada es del 1195% con relación al presupuesto contractual; por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SEGUNDO.- PRECISAR, que el Presupuesto Adicional No. 06 aprobado en el artículo precedente, cuenta con certificación de crédito presupuestario, otorgado mediante Memorandum No. 2402-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme siguiente detalle:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	0002

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	7'472,045



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
13 DIC. 2013



TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución, solicite a la contratista Consorcio Nueva Gambetta, la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a Ley.



CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

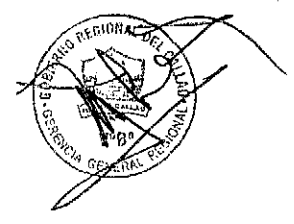
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of statistical techniques to identify trends and patterns in the data.

3. The third part of the document describes the results of the study and the conclusions drawn from the data. It highlights the key findings and discusses their implications for practice and policy.

Page 1 of 1